



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-09

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024-2019-MDK/GM.

Kimbiri, 23 de enero 2019.

VISTO:

El Informe N° 014-2019-MDK-UACP-CAOG/J, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, quien solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (Primera Versión) para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, de conformidad a la normatividad de contratación pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Kimbiri es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1341 prescribe que, cada entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento así como los montos estimado y tipos de proceso de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendido en el presupuesto institucional, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación; y una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante directiva;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", precisa que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; y el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.4.1 y 7.4.2 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, señala que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada entidad; y el Titular de la Entidad o funcionario competente debe aprobar el PAC dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, Informe N° 014-2019-MDK-UACP-CAOG/J, de fecha 23 de enero del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, en cumplimiento al Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita a la Gerencia de administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contracciones



